

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 09 de septiembre 2022 la demandada recibió la notificación personal, por lo que empezaron a correr los términos de contestación de la demanda a partir del 14 de septiembre de 2022. El día 20 de septiembre del presente año la señora GUERRERO CIRO dio poder al profesional del derecho para representarla en este asunto por lo que han transcurrido 4 días desde que se envió poder al despacho.

Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en el despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y en especial de la señora Juez, el presente auto, pasa a despacho de la señora juez, en el día de hoy, auto que se encontraba para la firma del juez desde el 15 de noviembre del 2022.

También se dejar claridad, que a la titular del despacho le dieron una incapacidad por un mes, desde el 31 de octubre hasta el 29 de noviembre del 2022, la cual fue aceptada por el Presidente del Tribunal Superior de Armenia Q., - SALA DE GOBIENRO mediante resolución 047 del 2 de noviembre y le fue revocada por el mismo Magistrado de dicha Corporación el pasado 8 de noviembre, con Res. Nro. 048, - SALA DE GOBIERNO la que fue impugnada por la señora juez, no reponiendo el Tribunal el 24 de noviembre con Res. Nro. 052, - sala de Gobierno, por lo que la señora Juez, titular del despacho, le solicitó al Presidente del H. Tribunal Superior de Armenia Q., que autorizara continuar ejerciendo el cargo, a lo que dieron respuesta en el día de ayer que la Juez **“...no se encuentra gozando de licencia y no es competencia del tribunal autorizar o negar el reintegro...”** disponiendo además la SALA PLENA del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL con Resolución Nro. 156 del día 28 de noviembre, dar por terminado el Encargo de Funciones a partir de la fecha inclusive al doctor OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO, ya que con antelación, mediante resolución – en sala Plena Nro. 150 del 15 de noviembre, fue encargado y con funciones para atender asuntos urgentes como acciones constitucionales y entrega de títulos judiciales, por necesidades del servicio, pues inicialmente la doctora OLGA MILENA TARBODA VARGAS fue nombrada con resolución 138 del 2 de noviembre, en SALA PLENA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES y mientras durará la licencia por enfermedad de la titular, pero le fue revocada por necesidad del servicio ante lo informado por la doctora TABARDA VARGAS, por no contar con la firma del Secretario, al no ser posible entrega de títulos judiciales por alimentos, por lo que la juez quien se encuentra en propiedad REHASUME el cargo, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, por ser la titular del despacho y por no haber juez encargado a partir del dicha fecha, dejándose expresa constancia del estado de salud con la que se encuentra la señora Juez, por cuanto no le fue aceptada SU LICENCIA POR ENFERMEDAD, conforme lo dispuso el Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR – SALA DE GOBIERNO, fundamentado en el art. 206 de la LEY 100 DE 1993, que a la letra expresa: **“.....Las incapacidades originadas en enfermedad profesional y accidentes de trabajo serán reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud...”** Y por último porque el juzgado se encuentra a colapsar por las múltiples peticiones y proyectos que están y que no se ha podido resolver desde el 15 de noviembre cuando fue encargado con funciones el doctor OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO, porque solamente eran para asuntos urgentes, como tutelas y entrega de títulos.

Armenia Quindío, 29 de noviembre de 2022

VALERIA JIMENEZ DUARTE
JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

PROCESO
RADICADO NO.

: DIVORCIO CONTENCIOSO.
: 2022-00227-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene en cuenta la notificación personal a la demandada conforme al artículo 291 del C.G.P, en concordancia con la ley 2213 del presente año, en consecuencia, se procede a reconocer personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS para que represente a la señora MARIA ARNOBIA GUERRERO CIRO, en los términos del poder conferido y como quiera que se presentó poder el día 20 de septiembre del presente año, habiéndole transcurrido los siguientes días hábiles 14, 15,16 y 19, por lo anterior cuenta con 16 días desde la notificación del presente auto por estados para contestar la demanda, para ello compártasele el link del expediente al correo del apoderado bolivarcabogado@hotmail.com.

No procede notificar al abogado por conducta concluyente, porque la señora MARIA ARNOBIA GUERRERO CIRO ya se había notificado personalmente el día 9 de septiembre del año en curso.

Una vez notificada a la demandada sin que hubiese hecho oposición al presente, por economía y celeridad sin que se afecte el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, el despacho fija audiencia pública virtual, con fundamento en el artículo 368 en armonía con los arts. 372 y 373 del C.G.P. la cual se hará por la plataforma life size **EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE,


GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 30-11-
2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA